

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **031** 2012 00383

Presentados los inventarios y avalúos de los bienes relictos correspondientes al apartamento 502 de la carrera 3 No. 30 Bis 12, bloque 18 y estacionamiento 43 de Soacha, con folio de matrícula inmobiliaria números 50S – 40262266 y 50S – 40262271, en la suma de \$20.100.000,00, el Juzgado Segundo de Familia de Bogotá, D.C., los aprobó a través de auto de 4 de mayo de 2012.

Decretada la partición de la mortuaria, se presentó el trabajo por la partidora señalando los dos bienes relictos, esto es, el apartamento 502 de la carrera 3 No. 30 Bis 12, bloque 18 y estacionamiento 43 de Soacha, sin embargo, no se precisó el folio de matrícula inmobiliaria del estacionamiento 43, en tanto que si se mencionaron los dos números de registro o cédula catastral de cada bien, esto es, 01-02-0772-0739-904 y 01-02-0772-0744-904 (fls. 86 a 90), que corresponden a los que están consignados en la escritura pública No. 997 de 24 de abril de 2009 de la Notaría 1ª del Círculo de Soacha (fl. 6).

Mediante sentencia de 14 de noviembre de 2017 se impartió aprobación al trabajo de partición de los bienes de la sucesión del señor John Arbel Londoño Rodríguez, por lo cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., es necesario corregir el numeral primero del fallo, en el sentido de señalar que los inmuebles relictos corresponden a los identificados con folio de matrícula inmobiliaria números 50S – 40262266 y 50S – 40262271.

Vistas las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **Corregir** el numeral primero de la sentencia de 14 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

"PRIMERO: Aprobar el trabajo de partición de los bienes inmuebles correspondientes a los identificados con folio de matrícula inmobiliaria números 50S – 40262266 y 50S – 40262271, del señor John Arbel Londoño Rodríguez."

SEGUNDO: Notificar esta decisión por aviso como lo prevé el inciso 2º del artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

922061b30f421cf4a17097a8cdc8f56f894e89c3870804a16de1d32ad7c11a7f
Documento generado en 25/03/2021 04:47:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-48 de 26 de marzo de 2021